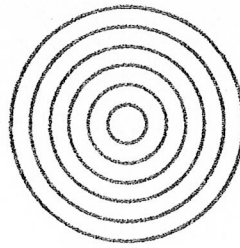


ORGANISMO  
PARA LA PROSCRIPCIÓN  
DE LAS ARMAS NUCLEARES  
EN LA AMÉRICA LATINA



Dist.  
GENERAL

CG/E/RES.267 (E-V)  
3 julio 1990

CONFERENCIA GENERAL  
Quinto Período Extraordinario de Sesiones  
México, D.F., a 3 de julio de 1990

RESOLUCION 267 (E-V)  
MODIFICACION AL  
TRATADO PARA LA PROSCRIPCION DE LAS ARMAS NUCLEARES  
EN LA AMERICA LATINA (TRATADO DE TLAHELCO)

La Conferencia General,

Tomando en cuenta la decisión de la Primera Reunión de Signatarios del Tratado de Tlatelolco;

Recordando la Resolución 22 Rev.1 del Consejo del OPANAL y las deliberaciones habidas en el seno de la Reunión, sobre esta Resolución;

Tomando en consideración la constante reiteración de la Conferencia General del OPANAL, expresada en diversas Resoluciones y en especial en la 213 (X) del 29 de abril de 1987, de que siendo uno de los fines principales del Tratado de Tlatelolco el de mantener libre de armas nucleares el área que comprende la Zona de aplicación que establece el Artículo 4 del mismo, por lo que es su aspiración que todos los Estados latinoamericanos y del Caribe sean Partes del Tratado y que se incorporen como Miembros de pleno derecho al OPANAL;

- - -

Recordando asimismo la Resolución 207 (IX) de la Conferencia General aprobada el 9 de mayo de 1985, en la que se reconoce "el hecho de que la vinculación al Tratado de Tlatelolco de diversos Estados del Caribe refleja la creciente pluralidad del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina",

Resuelve:

1. Adicionar a la denominación legal del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina, los términos "y el Caribe", y en consecuencia, hacer esta modificación en la denominación legal establecida en el Artículo 7 del Tratado.

2. Pedir al Consejo que instruya a la Comisión de Buenos Oficios para que continúe en sus esfuerzos, en consulta con los países directamente interesados, a fin de resolver el problema existente en relación con el alcance del Artículo 25, párrafo 2, del Tratado de Tlatelolco, e informe al Consejo sobre el resultado de sus gestiones a más tardar el 15 de agosto próximo.

(Aprobada en la Sesión celebrada el 3 de julio de 1990).